

# REFORMA EN TIEMPOS DEL COVID-19



C&C Soluciones Empresariales, 20 años de experiencia en Asesoría Contable, Auditoría Externa, Revisoría Fiscal, y Asesoría Administrativa a grandes, medianas, pequeñas empresas y profesionales independientes.



## INDICADORES

UVT 2020: \$ 35.607,00

UVT 2021: \$ 36.308,00

INFLACIÓN marzo 2021: 0,51 %

PIB I trimestre 2021: 1,10 %

IPC abril 2021: 0,59 %

## ASPECTO LABORAL

SALARIO MÍNIMO 2021: \$ 908.526

AUXILIO TRANSPORTE 2021: \$ 106.454

 @CyC.SolucionesE

 @cyc\_solucionese

 @CyC\_SolucionesE

[www.cycsoluciones.com.co](http://www.cycsoluciones.com.co)



REFORMA TRIBUTARIA EN  
TIEMPOS DE PANDEMIA



ASPECTOS CENTRALES DE LA  
REFORMA TRIBUTARIA



ORIGEN DE LOS RECURSOS Y  
BENEFICIARIOS DE LA LEY DE  
SOLIDARIDAD SOSTENIBLE



RESUMEN DE LOS ASPECTOS  
DE LA LEY DE SOLIDARIDAD  
SOSTENIBLE

NOTICIAS



ACTUALIDAD



## LEY DE SOLIDARIDAD SOSTENIBLE PROYECTO DE LEY 594 – 2022C

DOS MILLONES DE HOGARES RECIBIRÁN DEVOLUCIÓN DEL IVA EN EL PRIMER PAGO DEL AÑO

[VER MAS \(+\)](#)

EMPRESAS SE POSTULARON PARA BENEFICIARSE CON DEDUCCIÓN DEL 120% DEL IMPUESTO

EL GOBIERNO NACIONAL EXPIDIÓ NUEVAS MEDIDAS POR TERCERA OLA DE COVID

El Gobierno Nacional, mediante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público presentó el pasado 15 de abril ante el Congreso de la República el Proyecto de Ley 594 – 2022 C, “Por medio de la cual se consolida una infraestructura de equidad fiscalmente sostenible para fortalecer la política de erradicación de la pobreza, a través de la redefinición de la regla fiscal, el fortalecimiento y focalización del gasto social y la redistribución de cargas tributarias y ambientales con criterios de solidaridad y que permitan atender los efectos generados por la pandemia y se dictan otras disposiciones”.

Con la denominada “Ley de Solidaridad Sostenible”, el Gobierno Nacional espera recaudar alrededor de \$25 billones de pesos.

El componente de recaudo modifica el IVA y el impuesto de renta, pero además crea nuevos tributos, dentro de los que vale la pena señalar aquellos que se proponen en materia ambiental

[VER MAS \(+\)](#)

# ¿REFORMA TRIBUTARIA EN TIEMPOS DE PANDEMIA?

---

Para los colombianos no es extraño que el Gobierno Nacional anuncie la presentación de un proyecto de ley que pretenda modificar la legislación fiscal del país, por cuando en Colombia, durante los últimos años se ha acostumbrado la discusión de una reforma tributaria casi cada dos años. Lo anterior hablando en épocas y circunstancias “normales”, sin embargo, se debe tener en cuenta, que, a diferencia de las últimas dos reformas a saber, la de los años 2018 y 2019, la nueva propuesta de reforma tributaria que el Gobierno espera sea aprobada por el Congreso de la República, se produce en un contexto sin precedentes en la historia nacional, puesto que estamos hablando de una reforma tributaria en época de pandemia ocasionada por el COVID-19.

El reto es enorme. Por una parte, el Gobierno Nacional debe conseguir fuentes de financiación que permitan realizar gastos e inversión para atender la emergencia sanitaria y social, y, simultáneamente, reactivar el sector productivo y económico del país, fuertemente golpeado por las medidas implementadas para mitigar la propagación del virus.

Expertos en el tema, han indicado que para que Colombia mantenga el grado de inversión, es necesario estabilizar el déficit fiscal y disminuir la deuda pública. La pérdida del grado de inversión, en momentos en que es indispensable la reactivación económica del país, dificultaría aún más la atracción de capitales que faciliten dicha reactivación. Además, la inconveniencia de acudir al endeudamiento público para atender la crisis ha reducido las opciones de financiación del país a dos fuentes principales: la venta de activos y el aumento del recaudo de impuestos.

Esto quiere decir que, la nueva reforma tributaria tendrá, claramente, un objetivo recaudatorio. Según cifras divulgadas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (Dian), en el año 2020, el recaudo se redujo en 11 billones de pesos, si se compara con el año 2019, (146 billones en el año 2020, frente a 157 billones en el año 2019). A la disminución del recaudo proyectado, se debe sumar, además, el efecto del mayor gasto en que ha incurrido el Gobierno para atender la crisis provocada por el covid-19. Según el Ministerio de Hacienda, lo que se busca con la nueva reforma tributaria es permitir que el recaudo se incremente en 20 billones de pesos (aproximadamente dos puntos del PIB).

Son diversas las opiniones que se han planteado frente a la reforma tributaria 2021. Por ejemplo, una de ellas consiste en que se debe perseguir la disminución de los beneficios tributarios y/o tratamientos preferenciales, los cuales representan para el país según cifras de la Dian, cerca de 92 billones de pesos en materia de recaudo. Para ello, se plantea la posibilidad de ampliar la base gravable del IVA (gravando más bienes y/o servicios) y disminuir exenciones y/o tratamientos preferenciales en el impuesto sobre la renta de personas naturales y jurídicas. De acuerdo con la Dian, los beneficios en IVA le cuestan al país el equivalente a 7,1% del PIB, mientras que los de renta equivalen al 1,6%.

Fuente: <https://ambitojurifico.com//>



# CONTENIDO



REFORMA TRIBUTARIA

ASPECTOS CENTRALES DE LA FUTURA REFORMA TRIBUTARIA



REFORMA TRIBUTARIA

ORIGEN DE LOS RECURSOS Y BENEFICIARIOS DE LA LEY DE SOLIDARIDAD SOSTENIBLE



TRIBUTARIO

BENEFICIOS TRIBUTARIOS A EMPRESAS CON ENFOQUES SOCIALES



TRIBUTARIO

ALIVIOS A LA RENTA EN MATERIA DE IMPUESTOS A LA RENTA



LABORAL

HORAS EXTRAS DEBEN RECONOCERSE A LOS TELETRABAJADORES



# ASPECTOS CENTRALES DE LA FUTURA REFORMA TRIBUTARIA

---



De ser aprobado en el Congreso de la República, el **proyecto de ley 594 – 2022C** “Ley de Solidaridad Sostenible”, el marco fiscal de mediano plazo para el año 2021 deberá ser presentado ante las comisiones económicas del Congreso a más tarde el día 7 de julio del presente año.

Según argumentos presentados por el Ministro de Hacienda, Alberto Carrasquilla, en general la propuesta busca la permanencia del Programa Ingreso Solidario, ampliando el monto y cubriendo a 4,7 millones de hogares en situación de pobreza. Declaró además que, para garantizar el componente social planteado en dicho proyecto de ley, la propuesta implica que todos los ciudadanos colombianos, aporten proporcionalmente con lo que su capacidad económica le permita.

## ACCESO AL EMPLEO

Como medida de acceso al empleo, el Gobierno Nacional propone exceptuar del pago a salud, pensión y parafiscales, así como de afiliaciones a caja de compensación familiar, a los empleadores que contraten, en un plazo de 5 años, a:

- Menores de 28 años que accedan a su primer empleo.
- Personas no pensionadas que hayan alcanzado la edad para acceder a pensión de vejez y no hayan recibido devolución de saldos o indemnización sustitutiva.
- Personas en condición de discapacidad superior al 25 %.
- Mujeres mayores de 40 años que lleven un año desempleadas.
- Quienes contraten aprendices del SENA adicionales a los fijados por la ley estarían exentos, respecto de estos, del pago en salud.

En cualquiera de los casos antes descritos, los riesgos laborales serían asumidos por el empleador. El plazo de cinco años empezaría a correr a partir del 1º de enero del año 2023, a excepción del de primer empleo, que correría a partir de la promulgación de la ley.

Para incentivar la creación de nuevos empleos se plantea exceptuar de la obligación de afiliar a caja de compensación familiar y del porcentaje de pensiones a su cargo a los empleadores que contraten nuevos trabajadores que estén desempleados y que devenguen hasta tres salarios mínimos mensuales.

La reforma extendería la vigencia temporal del Programa de apoyo al empleo formal (PAEF) hasta junio del 2021. Con ello se cumplirían 14 meses de la medida, establecida a través del **Decreto Legislativo 639 del 2020**.

## EN MATERIA DE IMPUESTOS

### IVA

Es menester mencionar que, se elimina la categoría de exentos, a excepción de las exportaciones. Así, de aprobarse el proyecto ley 594 - 2022C “Ley de Solidaridad Sostenible”, como viene estipulado en la propuesta, los bienes excluidos de IVA serían los siguientes:

**BIENES EXCLUIDOS DE IVA >> VER MAS**

En cuanto a los servicios que serían excluidos de IVA quedarían los siguientes:

- Los destinados para atender la salud humana, con excepción de los tratamientos de belleza y cirugías estéticas no reparadoras o funcionales.
- Administración de fondos del Estado y seguridad social.
- Planes obligatorios de salud, administradoras de pensiones, riesgos laborales, y, dentro del régimen de ahorro individual, seguros y reaseguros para invalidez y sobrevivientes.
- Planes de medicina pre-pagada y pólizas generales de servicios de salud y complementarios.

## RENTA

Se propone un esquema para el incremento de las contribuciones de renta en los años gravables 2022 al 2024, lo cual significa que habrá una ampliación paulatina de la base gravable. Así, se sustituirían las rentas exentas por una única y automática, garantizando que los ingresos por pensiones inferiores a \$7 millones mensuales no serán sujetos de renta.

Para ingresos del año 2022, solo pagarían renta los asalariados que ganen más de \$50 millones anuales (\$4,1 millones promedio mensuales). En el año 2023, únicamente los asalariados con ingresos superiores a \$35 millones anuales (\$2,9 millones mensuales). En el año 2024, los que tenga ingresos superiores a \$30 millones anuales (\$2,5 millones mensuales).

Se reducirá la tarifa de renta para personas jurídicas bajo un esquema de tarifa marginal a partir de utilidad de \$ 500 millones, así inicia en 24 % para las empresas pequeñas y 30 % para las medianas y grandes. Habría sobretasa de renta de tres puntos (por dos años) para financiar el Programa de impulso a la recuperación del empleo. Los auxilios de cesantías y los intereses sobre cesantías dejan de ser rentas exentas, beneficio que había sido introducido a través de la pasada reforma tributaria.

La propuesta amplía el plazo hasta el 31 de diciembre del 2022 para que las empresas de economía naranja que quieran aplicar al beneficio de tener rentas exentas se constituyan e inicien actividades.

Esta sería la forma de calcular la tarifa general del impuesto sobre la renta para personas jurídicas:

RENDA LIQUIDA GRAVABLE ANNUAL (UVT)		TARIFA MARGINAL	IMPUESTO A CARGO
MAYOR O IGUAL A	MENOR A		
0	13.770	24 %	Base gravable x 24%
13.770	En adelante	30 %	((Base gravable – 13.770 UVT) x 30%) + 3.305 UVT

Para los años 2022 y 2023 habría una sobretasa del 3 % respecto de las tarifas marginales.

## IMPUESTO TEMPORAL Y SOLIDARIO A LA RIQUEZA

Dicho impuesto deberá pagarse durante la vigencia de los años 2022 y 2023. Los siguientes sujetos pagarían este impuesto en caso de que tengan activos al 1º de enero del año 2022 por un valor igual o superior a 134.000 UVT (\$ 4.800 millones aproximadamente):

- Personas naturales y sucesiones ilíquidas que paguen impuesto de renta.
- Personas naturales que no residan en el país respecto del patrimonio que posean en Colombia directamente o a través de establecimientos permanentes en el país.
- Sucesiones ilíquidas de personas que no fueran residentes respecto del patrimonio que poseían en Colombia.
- Sociedades extranjeras que no declaren renta en el país que posean en Colombia inmuebles, yates, botes, lanchas, obras de arte, aeronaves o derechos mineros o petroleros.

Esta es la tarifa que pagarían los obligados a este impuesto:

RENDA LIQUIDA GRAVABLE ANNUAL (UVT)		TARIFA MARGINAL	IMPUESTO A CARGO
MAYOR O IGUAL A	MENOR A		
0	134.000	0 %	0
134.000	402.000	1 %	Patrimonio líquido en UVT menos 134.000 UVT ) x 1%
402.000	En adelante	2 %	(( Patrimonio líquido en UVT menos 402.000 UVT ) x 2%) + 2.680 UVT

## IMPUESTO DE NORMALIZACIÓN TRIBUTARIA COMPLEMENTARIO AL DE RENTA Y AL TEMPORAL Y SOLIDARIO A LA RIQUEZA

Según el proyecto de ley, este impuesto tendría que pagarlo aquellos contribuyentes que tengan activos omitidos o pasivos inexistentes al 1º de enero del año 2022. Este no será deducible en el impuesto de renta y la tarifa será del 17% sobre el costo fiscal histórico de los activos omitidos o el autoevalúo comercial que establezca el contribuyente con soporte técnico.

## IMPUESTO TEMPORAL Y SOLIDARIO A LOS INGRESOS ALTOS

Se propone que entre el 1 de julio y hasta el 31 de diciembre de este año quienes ganen más de 10 millones de pesos al mes (incluyendo pensionados) paguen mensualmente un 10 % sobre sus ingresos. Estos podrán ser por concepto de: i) Salarios provenientes de una relación laboral, legal y reglamentaria; ii) Contraprestaciones por servicios prestados; iii) Intereses, rendimientos financieros, arrendamientos, regalías, explotación de la propiedad intelectual y dividendos y participaciones; iv) Mesadas pensionales o asignaciones de retiro, sin consideración del régimen pensional.

## SOBRETASA A LA GASOLINA MOTOR Y AL ACPM

Se plantea modificar la sobretasa a la gasolina y el ACPM así:

- Sobretasa a la gasolina:

		Gasolina Corriente	Gasolina Extra
Tarifa General	Municipal y distrital	\$940	\$1314
	Departamental	\$330	\$462
	Distrito Capital	\$1.270	\$1.765
Tarifa en zona de frontera	Municipal y distrital	\$352	\$1.314
	Departamental	\$124	\$462

- Sobretasa al ACPM: La tarifa de la sobretasa al ACPM será de \$301 pesos por galón. La sobretasa al ACPM para consumo en municipios zonas de frontera se liquidará con una tarifa de \$204 pesos por galón para el producto nacional y \$114 pesos por galón para el producto importado.

Es necesario mencionar, que esta sobretasa tiene como destinación el mantenimiento de la red vial.

## IMPUESTOS AMBIENTALES

### CARBONO

Aquellos que vendan, retiren para consumo propio o importen para la venta combustibles con contenido equivalente de dióxido de carbono deberán pagar una tarifa de \$17.660 por tonelada de carbono equivalente. Considerando que el factor de emisión de gases de efecto invernadero es diferente para tipo de combustible. Estos son los valores de la tarifa para cada uno:

COMBUSTIBLE FOSIL	UNIDAD	TARIFA /UNIDAD
Gas Natural	Metro cúbico	\$34
Gas Licuado de Petróleo	galón	\$112
Gasolina	galón	\$159
Kerosene	galón	\$170
Jet Fuel	galón	\$174
ACPM	galón	\$179
Fuel oil	galón	\$208
Carbón Termico	Tonelada	\$41.861

No deberán pagar el impuesto quienes certifiquen ser carbono neutro, bien sea directamente o a través del consumidor o usuario final.

### PLÁSTICOS DE UN SOLO USO

Quienes vendan, retiren o importen para consumo propio plásticos de un solo uso utilizados para envasar, embalar o empaquetar bienes tendrían que pagar 0,00005 UVT (\$1,78 aproximadamente) por cada gramo del envase, embalaje o empaque. El recaudo de este impuesto se destinará al Fondo de Cambio Climático y Desarrollo Sostenible FONCLIMA y estarán excluidos de pagarlo los plásticos usados en la producción de medicamentos y los que correspondan a residuos peligrosos.

## PLUGISIDAS

La venta de plaguicidas tendría un impuesto del 8% en el momento de la venta o retiro para consumo propio. Este no podrá tratarse como costo, deducción, impuestos descontables ni capitalizarse y se destinará también para FONCLIMA. Se entenderán como plaguicidas los productos pertenecientes a la partida arancelaria 38.08 del Estatuto.

## IMPUESTO A VEHÍCULOS

El Gobierno Nacional propone que los propietarios de vehículos automotores paguen un impuesto a partir del 1º de enero del año 2022 basados en el valor del automotor, así como en su factor de contaminación. Esta sería la tarifa:

- Componente relacionado con el valor comercial: Las tarifas para este componente serán las siguientes, según su valor comercial.

VALOR COMERCIAL	TARIFA
Vehículos gravados y motos	
Hasta 1363 UVT	1.5%
Mas de 1363 UVT hasta 3066 UVT	2.5%
Mas de 3066 UVT	3.5%
Motos con motor hasta 125CC	0
Vehículos de servicio público de pasajeros y de carga	
Vehículos de transporte público de pasajeros y de carga	0.5%
Vehículos electricos	
Vehiculo de cualquier uso electric e hibridos	1%

- Componente relacionado con el factor de contaminación: la tarifa será de 1,5 UVT.

El destino de este impuesto son los entes territoriales y afecta a todos los vehículos nuevos, usados y los que se internen temporalmente en el territorio nacional excepto las bicicletas, tractores agrícolas o para construcción y los vehículos y maquinaria de uso industrial. Desde el año 2022 los vehículos de transporte público de pasajeros y de carga estarían gravados únicamente con este impuesto.

## PEAJES EN CIUDADES CAPITALES

Con el objetivo de financiar infraestructura de movilidad, las ciudades capitales podrán instalar peajes dentro de las vías de su jurisdicción que se encuentren a su cargo (no podrán establecerse en vías del orden nacional). La tarifa será determinada por la autoridad distrital o municipal a partir de criterios diferenciales que tengan en cuenta la equidad fiscal y el beneficio que recibirían los habitantes. Están exceptuados del cobro de estos peajes las bicicletas y los vehículos de servicio.



TIPS



## RESUMEN

### REFORMA TRIBUTARIA

# ASPECTOS DE LA LEY DE SOLIDARIDAD SOSTENIBLE

Usuarios de estratos 4, 5 y 6 comenzarán a pagar IVA del 19% por los servicios públicos

Las personas naturales deberán pagar renta desde 800 UVT anuales (hoy \$2.420.000 mensuales)

Habrà una compensación de \$50.000 mensuales para hogares catalogados en condición pobreza

Se crea un impuesto nacional a vehículos, el cual sustituirá al impuesto sobre vehículos automotores.

Las pensiones voluntarias dejarán de estar exentas de renta a partir del año 2022

Habrà un impuesto al diésel y a la gasolina

Las pensiones pagarán renta a partir de 1.600 UVT, (hoy \$4.841.000)

El Proyecto no gravará los bienes que conforman la canasta familiar



## ORIGEN DE LOS RECURSOS Y BENEFICIARIOS DE LA LEY DE SOLIDARIDAD SOSTENIBLE

### ¿De dónde saldrán los \$25 billones de pesos que se piensan recaudar?

En cuanto a las fuentes de financiamiento, el Gobierno Nacional a través de la llamada “Ley de Solidaridad Sostenible”, piensa acudir a los ciudadanos colombianos así:

- Realizando una modificación al recaudo del IVA, lo que incluye eliminar la categoría de productos exentos. Esto con la finalidad de no impactar negativamente a los hogares de menores ingresos, esta modificación va acompañada de la adopción de un mecanismo para compensarles anticipadamente dicho impuesto a cerca de 4 millones de familias.
- Efectuando cambios en el recaudo del impuesto de renta tanto para las personas naturales como las jurídicas. Para las personas naturales los cambios son los siguientes: i) Ampliación de la base gravable, ii) Sustitución de las rentas exentas por una única renta exenta automática. iii) Volver permanente el impuesto al patrimonio y deducible del impuesto de renta. iv) Aumentar tarifa del impuesto a los dividendos del 10 % al 15 %. Para las personas jurídicas los cambios son: i) Reducción de la tarifa de renta. ii) Eliminación de las rentas exentas, deducciones, descuentos tributarios y tarifas preferenciales a partir del año 2023. iii) Disminución del término al año 2022 para los beneficios tributarios especiales creados en la anterior reforma para empresas de economía naranja y turismo. iv) Mantener el descuento de IVA a bienes de capital. v) Mantener el descuento del 50 % del impuesto del ICA.
- Creación de nuevos tributos e instrumentos en materia ambiental.



En materia social, estos son algunos de los beneficios del proyecto ley que señaló el presidente de la República Iván Duque:

- Hacer permanente el ingreso solidario, lo que incluiría un aumento de la asignación y su regularidad, el cual se otorgaría mensualmente. Valiéndose del Sisbén IV que actualmente se encuentra en curso, se llevaría el ingreso solidario a 4,7 millones de hogares (18,8 millones de personas) de los cuales 1,3 millones son población en pobreza extrema y 3,4 millones en pobreza. Esta medida estará acompañada de otros programas de transferencias monetarias como Familias en Acción, Jóvenes en Acción y Colombia Mayor. Así como de una modificación en la asignación y focalización de los subsidios en servicios públicos. Se espera bajar en 7,9 puntos porcentuales la incidencia de pobreza extrema y en 4,2 puntos porcentuales la incidencia de pobreza.
- Universidad pública gratuita para los jóvenes de los estratos 1, 2 y 3 a través de una ampliación de la cobertura del programa “Generación E”.
- Incentivar la contratación formal de jóvenes entre los 18 y los 28 años de edad a través de un mecanismo que permita que el Estado asuma el pago de la seguridad social de esta población durante un periodo de cinco años. Este beneficio también cubriría a personas en situación de discapacidad, aprendices del SENA, mujeres mayores de 40 años desempleadas y adultos mayores no pensionados.
- Extender el Programa de Apoyo al Empleo Formal (PAEF) hasta junio del año 2021, esto con el fin de apoyar a las empresas más afectadas por razón de la pandemia.
- Disminuir la carga tributaria a la micro y pequeña empresa teniendo en cuenta que estas concentran la mayor parte de generación de empleo en el país.

En términos generales, estas medidas le apuntan al gran objetivo de cerrar las brechas de desigualdad e inequidad en el país a través de la disminución de los indicadores de pobreza y el fortalecimiento de la generación de empleo formal.



NOTICIAS



TRIBUTARIO



## BENEFICIOS TRIBUTARIOS A EMPRESAS CON ESQUEMAS SOCIALES

El proyecto de ley de Solidaridad Sostenible contempla un esquema de promoción y acceso al empleo con beneficios tributarios para empresas que contraten a personas menores de 28 años; a quienes no reciban pensión y ya hayan cumplido la edad de jubilación; a mujeres mayores de 40 años que lleven 12 meses sin trabajo y a personas con discapacidad no inferior al 25 por ciento.

Las empresas que incluyan en sus nóminas a personas con estas condiciones solo estarán obligados a cotizar al Sistema de Riesgos Laborales (ARL) y estarán exentos de realizar los aportes a salud, pensión, parafiscales y cajas de compensación, beneficios que estarán vigentes por cinco años.

Además, el texto prevé que los empleadores que desde 2022 y hasta el agotamiento de cupos, contraten nuevos trabajadores, anteriormente desempleados, que ganen hasta tres salarios mínimos mensuales; estarán exentos de pagar el porcentaje de la cotización a pensión y no tendrán la obligación de afiliar estos trabajadores a las cajas de compensación.

Igualmente, el Gobierno le plantea al Congreso en el proyecto de ley que el Programa de Apoyo al Empleo Formal (Paef), conocido como subsidio a la nómina, se amplié hasta junio de 2021.

**VER MAS (+)**

# ALIVIOS DEL GOBIERNO EN MATERIA DE IMPUESTO DE RENTA



El Gobierno adoptó dos medidas para apoyar a las empresas que han visto afectadas sus actividades por efectos de la pandemia de covid-19. Se trata del **Decreto 374**, que modifica los plazos del pago de las cuotas del impuesto de renta 2020 para la micro y pequeñas empresas, y el **Decreto 375**, que establece un anticipo de renta de la vigencia 2021 al 0 %.

En el caso de la modificación del calendario, el decreto establece que las personas jurídicas catalogadas por ingresos como micro y pequeñas empresas, de conformidad con lo previsto en el **Decreto 1074 del 2015**, único reglamentario del sector Comercio, pagarán la primera cuota entre el 9 y el 23 de junio del 2021, la segunda cuota entre el 9 y el 23 de noviembre del 2021, teniendo en cuenta el último dígito del NIT, aplazando dicha obligación dos meses para la primera cuota y cinco meses para la segunda.

Es muy importante tener en cuenta que la presentación de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios del año gravable 2020 por parte de estos contribuyentes tendrá que realizarse entre el 12 de abril y el 7 de mayo del 2021, tal como estaba establecido inicialmente.

## PRIMERA CUOTA MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS

ÚLTIMO DÍGITO	Hasta el día
1	09 de junio de 2021
2	10 de junio de 2021
3	11 de junio de 2021
4	15 de junio de 2021
5	16 de junio de 2021
6	17 de junio de 2021
7	18 de junio de 2021
8	21 de junio de 2021
9	22 de junio de 2021
0	23 de junio de 2021

[VER MAS \(+\)](#)



## HORAS EXTRAS DEBEN RECONOCERSE A LOS TELETRABAJADORES

La Sala Plena de la Corte Constitucional decidió ayer declarar la inexecutable de la expresión “el teletrabajo sea ejecutado donde sea verificable la jornada laboral, y”, contenida en el párrafo del **artículo 6 de la Ley 1221 del 2008**, la cual regula dicha modalidad de trabajo. El resto del párrafo, así como el numeral 1 del mismo artículo, fueron declarados exequibles por el alto tribunal.

El numeral 1 había sido acusado de vulnerar el derecho a la igualdad y la Corte, al estudiar la norma demandada, decretó la integración de la unidad normativa respecto del párrafo del artículo, por lo que también se pronunció sobre la constitucionalidad de este.

Estos consagran lo siguiente:

“Artículo 6º. Garantías laborales, sindicales y de seguridad social para los teletrabajadores.

1. A los teletrabajadores, dada la naturaleza especial de sus labores no les serán aplicables las disposiciones sobre jornada de trabajo, horas extraordinarias y trabajo nocturno. No obstante lo anterior, el Ministerio de la Protección Social deberá adelantar una vigilancia especial para garantizar que los teletrabajadores no sean sometidos a excesivas cargas de trabajo.

(...)

Parágrafo. Cuando el teletrabajo sea ejecutado donde sea verificable la jornada laboral, y el teletrabajador a petición del empleador se mantiene en la jornada laboral más de lo previsto en el artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo y de la Seguridad Social, o le asigna más trabajo del normal, al pago de horas extras, dominicales y festivos se le dará el mismo tratamiento de cualquier otro empleado”.

Se deben reconocer independientemente de si se puede verificar su jornada laboral.

**VER MAS (+)**